

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00195-00
AUTO #1186

Santiago de Cali, Junio nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL fue subsanada debidamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por WILSON DAVID VARGAS MOSQUERA contra FRANCIA JAQUELINE QUIÑONES MICOLTA.

2.- De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

3.-CÍTESE al Defensor 7°. de Familia para que intervenga en el proceso, en defensa de los intereses de los menores, de la sociedad y de la institución familiar.

4.-Notifíquese personalmente este auto al señor Procurador Octavo de Asuntos de Familia.

5.- No se accede a la medida solicitada, ya que la misma no es clara, no se indica número de cuenta de ahorro y nombre de la entidad Bancaria.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ